

RESOLUCIÓN No. 1943 DEL 16 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado

RESOLUCIÓN No. 1943 DEL 16 DIC 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202260500000232822** de **21 de octubre de 2022** la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con NIT **801.001.664-0** a través de su representante legal **Guillermo José Arcila Soto** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.387.814**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **HOGAR SUSTITUTO** ubicada en la sede Administrativa **Carrera 37 # 19 -49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema

RESOLUCIÓN No. 1943 DEL 16 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, identificada con NIT 801.001.664-0, en la sede Administrativa **Carrera 37 # 19 -49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** - Regional Quindío mediante la Resolución número 0479 del 30 de diciembre de 2011.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **Resolución no.1147 del 08 de julio 2022**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de cinco (5) meses, a la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, ubicada en la sede administrativa **Carrera 37 # 19 -49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca**, resolución que fue debidamente notificada y ejecutoriada y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1943 DEL 16 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelanta el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días **21, 22 y 23 de noviembre de 2022**.

Que mediante el Acta No. 51 del 15 de diciembre de 2022, el Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla para el operador **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** de la modalidad HOGAR SUSTITUTO.

Que la entidad **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), con radicado **20226040000090141** de fecha **12 de abril 2022**, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, los cuales certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede Administrativa ubicada en la **Carrera 37 # 19 -49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca**.

RESOLUCIÓN No. 1943 DEL 16 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, en la sede Administrativa ubicada en **Carrera 37 # 19 -49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	HOGAR SUSTITUTO
4. capacidad Instalada	NO APLICA
5. Población objeto de atención	<ul style="list-style-type: none"><li>• Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</li><li>• Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de</li></ul>

RESOLUCIÓN No. 1943 DEL 16 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

	<p>adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</li><li>• Niñas y Niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.</li></ul>
6. Sede administrativa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carrera 37 # 19 -49 Barrio Nuevo Alvernia, Municipio de Tuluá, Valle del Cauca</li></ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA**

RESOLUCIÓN No. 1943 DEL 16 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”

**EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

16 DIC 2022

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Enviado el:** viernes, 16 de diciembre de 2022 3:22 p. m.  
**Para:** fesancotulua@gmail.com; verrestrepo2@yahoo.es; fesancocartago@gmail.com  
**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes  
**Asunto:** AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA resoluciones de Licencias de funcionamiento Resolución No. 1942 del 16 de diciembre de 2022 y Resolución No. 1943 del 16 de diciembre de 2022

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	fesancotulua@gmail.com	
	verrestrepo2@yahoo.es	
	fesancocartago@gmail.com	
	Rosa Clemencia Prieto Cortes	Entregado: 16/12/2022 3:22 p. m.

Señor

**GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**

**REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la Resolución No. 1942 del 16 de diciembre de 2022**, Por medio de la cual **que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO- Discapacidad, y 1943 del 16 de diciembre de 2022**, Por medio de la cual **que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO- Vulneración**.



La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO</b> Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFinstitucionalICBF</li><li> icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

## **Guillermo Alonso Idarraga Castillo**

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Enviado el:** lunes, 19 de diciembre de 2022 11:50 a. m.  
**Para:** FESANCO Fundacion  
**CC:** Rosa Clemencia Prieto Cortes  
**Asunto:** RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACIÓN  
**Datos adjuntos:** 1942.pdf; 1943.pdf

Señor

**GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**

**Representante Legal**

**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCONOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **16 de diciembre 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA - FESANCO**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **la Resolución No. 1942 del 16 de diciembre de 2022**, Por medio de la cual que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO- Discapacidad**, y **1943 del 16 de diciembre de 2022**, Por medio de la cual que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO- Vulneración**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**  
**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

**BIENESTAR FAMILIAR**

**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca  
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:  
f ICBFColombia  
@ICBFColombia  
ICBFInstitucionalICBF  
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** FESANCO Fundacion <fesanco98@gmail.com>

**Enviado:** sábado, 17 de diciembre de 2022 11:25

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

**Asunto:** Fwd: AUTORIZACION DE NOTIFICACIÓN

Valle, 16 de diciembre del 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

ATT: Guillermo Alonso Idárraga Castrillón

Profesional Jurídica

ICBF Valle del cauca

Ref.: Autorización de notificación electrónica.

Cordial saludo,

Adjunto autorización.



**LILIANA RESTREPO RÍOS**  
**Directora General**  
Cel. 310094647  
fundacionfesanco.com

**PUNTOS DE ATENCIÓN**  
Sector La Pizarra - El Paraíso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)  
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)  
Cra. 11 # 10 Norte-55 La Castellana - Armenia (Quindío)  
Cel. 3176619637 / 3153073869 / 3167422291

**HOGARES SUSTITUTOS**  
Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)  
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)  
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)  
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** FESANCO Fundacion <fesanco98@gmail.com>  
**Enviado el:** sábado, 17 de diciembre de 2022 11:26 a. m.  
**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**Asunto:** Fwd: AUTORIZACION DE NOTIFICACIÓN  
**Datos adjuntos:** Valle 1942 y 1943.pdf

Valle, 16 de diciembre del 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
ATT: Guillermo Alonso Idárraga Castrillón  
Profesional Jurídica  
ICBF Valle del cauca

Ref.: Autorización de notificación electrónica.

Cordial saludo,

Adjunto autorización.



LILIANA RESTREPO RÍOS  
Directora General  
Cel. 3100094647  
fundacionfesanco.com

PUNTOS DE ATENCIÓN  
Sector La Pizarra -El Paraiso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)  
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)  
Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana-Armenia (Quindío)  
Cel. 3176619637 / 3153073869 / 3167422291

HOGARES SUSTITUTOS  
Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)  
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)  
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)  
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)



Fundación para el Fomento de  
La Educación, La Salud, La Alimentación y  
La Nutrición de Colombia  
Nit. 801 001 664 -0

Valle, 16 de diciembre del 2022

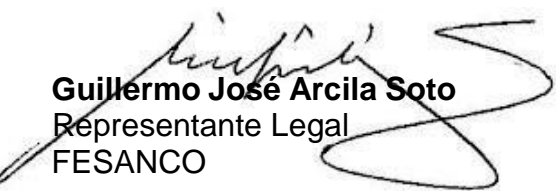
Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
ATT: Guillermo Alonso Idárraga Castrillón  
Profesional Jurídica  
ICBF Valle del cauca

Ref.: Autorización de notificación electrónica.

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcila Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito autorizar me sea notificado por este medio la siguiente resolución para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento del programa de Hogares sustitutos: **Resolución No. 1942 del 16 de diciembre de 2022 y 1943 del 16 de diciembre de 2022, Por medio de la cual que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años.**

Con toda atención



**Guillermo José Arcila Soto**  
Representante Legal  
FESANCO

PUNTOS DE ATENCIÓN

Sector La Pizarra -El Paraiso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)  
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)  
Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana -Armenia (Quindío)

HOGARES SUSTITUTOS

Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)  
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)  
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)  
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)



Cel. 3176619637 / Cel. 3188894647 / Cel. 3153073869 / Cel. 3167422291

[www.fundacionfesanco.com](http://www.fundacionfesanco.com)

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

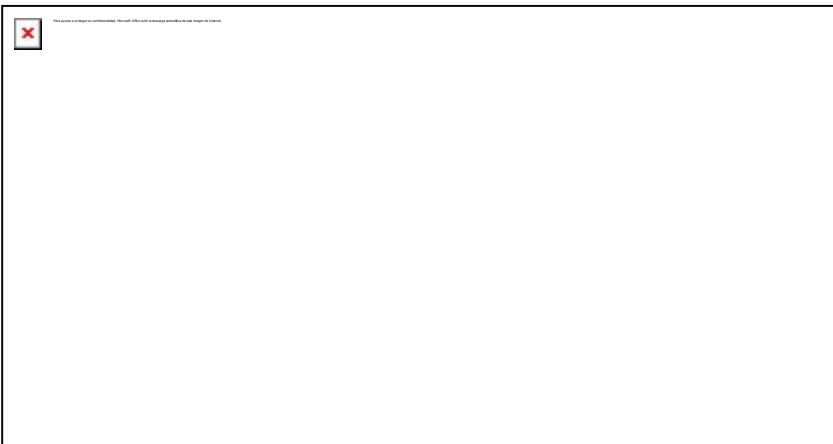
**De:** FESANCO Fundacion <fesanco98@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 19 de diciembre de 2022 4:22 p. m.  
**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo; VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS  
**Asunto:** Fwd: RENUNCIA DE TERMINOS  
**Datos adjuntos:** RENUNCIAR a término de ejecutoria.pdf

Valle, 19 de diciembre del 2022

Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
ATT: Guillermo Alonso Idárraga Castrillón  
Profesional Jurídica  
ICBF Valle del cauca

Ref.: RENUNCIAR A TÉRMINO DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,



Adjunto oficio de renuncia a términos.



Fundación para el Fomento de  
La Educación, La Salud, La Alimentación y  
La Nutrición de Colombia  
Nit. 801 001 664 -0

Valle, 19 de diciembre del 2022


Señores  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
ICBF  
ATT: Guillermo Alonso Idárraga Castrillón  
Profesional Jurídica  
ICBF Valle del cauca

Ref.: RENUNCIAR A TÉRMINO DE EJECUTORIA.

Cordial saludo,

Yo, Guillermo José Arcia Soto en mi calidad de representante legal de la Fundación para el fomento de la educación, la salud, la alimentación y la nutrición de Colombia - FESANCO identificada con NIT: 801.001.664-0, me permito RENUNCIAR a término de ejecutoria entendiendo y aceptando el contenido de resolución No. 1942 del 16 de diciembre de 2022, Por medio de la cual que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad HOGAR SUSTITUTO- Discapacidad, y 1943 del 16 de diciembre de 2022, Por medio de la cual que otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años.

Con toda atención

  
**Guillermo José Arcia**  
Soto Representante Legal  
FESANCO

PUNTOS DE ATENCIÓN

Sector La Pizarra -El Paraíso (Antigua Hacienda La Pizarra) - Circasia (Quindío)  
Cra. 16 # 21 Norte-00 Laureles - Armenia (Quindío)  
Cra. 11 #10 Norte-55 La Castellana -Armenia (Quindío)

HOGARES SUSTITUTOS

Sede 1: Calle 5N # 18-29 Profesionales - Armenia (Quindío)  
Sede 2: Cra. 17 # 1N-42 Nueva Cecilia - Armenia (Quindío)  
Cra. 37 # 19-49 Nuevo Alvernia - Tuluá (Valle del Cauca)  
Calle 12 # 1N-42 El Prado - Cartago (Valle del Cauca)



Cel. 3176619637 / Cel. 3188894647 / Cel. 3153073869 / Cel. 3167422291

[www.fundacionfesanco.com](http://www.fundacionfesanco.com)



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NO. 1943 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1943 del 16 de diciembre de 2022** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y LA NUTRICION DE COLOMBIA – FESANCO** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **HOGAR SUSTITUTO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **19 de diciembre de 2022** al señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **20 de diciembre de 2022**, por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca